

*El Senador y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

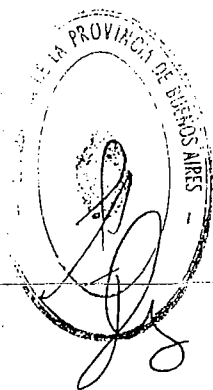
Ley 13620

Art.º 1º

Condónase la deuda que por todo concepto mantengan con el Instituto Provincial de la Vivienda los adjudicatarios de las treinta (30) viviendas del barrio denominado "Emergencia Habitacional" ubicado en las calles Cardenal Pironio (ex Río Negro), Juan XXIII, Alsina y Alberdi de la ciudad de 9 de Julio, del partido homónimo, construido por la operatoria de emergencia Plan Inundados.

ARTICULO 2º: En el caso que adjudicatarios de las viviendas mencionadas en el artículo 1º hayan integrado en forma total o parcial, por intermedio del pago en cuotas, las sumas oportunamente establecidas, la condonación de deuda producirá sus efectos a partir de la promulgación de la presente Ley y no generará derecho a repetición alguno sobre sumas pagadas:

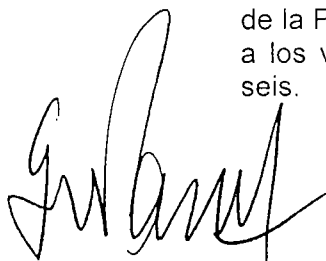
ARTICULO 3º: Consolídase la transmisión de dominio de los referidos inmuebles mediante las respectivas escrituras otorgadas a favor de los adjudicatarios por la Escribanía General de Gobierno.



Al

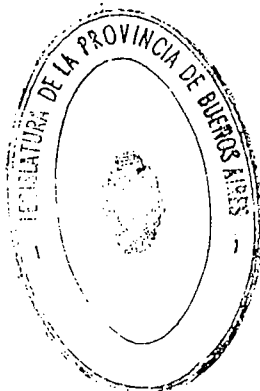
ARTICULO 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura
de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata,
a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil
seis.



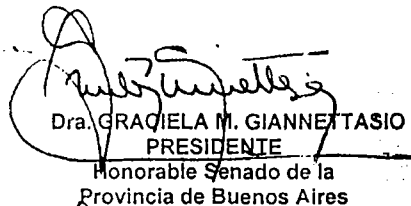
Dr. ISMAEL JOSE PASSAGLIA
Presidente

Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



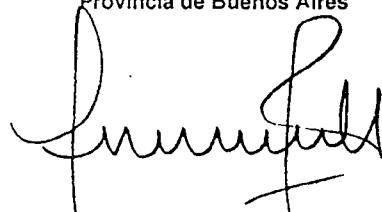
Dr. JUAN PEDRO CHAVES

Secretario Legislativo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Dra. GRAZIELA M. GIANNETTASIO
PRESIDENTE

Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires



Dr. MAXIMO AUGUSTO RODRIGUEZ
SECRETARIO LEGISLATIVO
Honorable Senado de la
Provincia de Buenos Aires